

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000294-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

26 MAY 2025

VISTOS: Resolución Gerencia Sub Regional N° 00166-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 02 de abril del 2025, Informe N° 0471-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 21 de mayo del 2025 de la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, Informe N° 441- 2025/GRP-401000-401100 de fecha 22 de mayo del 2025 del jefe de la oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencia Sub Regional N° 00166-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 02 de abril del 2025, se resuelve en su Artículo Primero: APROBAR LA ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL JAMBUR DEL DISTRITO DE PAIMAS. PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2436202 quedando determinado el valor referencial en S/.721,388.28 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 28/100 SOLES); incluye IGV con precios vigentes al mes de marzo del 2025, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario.

Que, mediante Informe N° 0471-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 21 de mayo del 2025 del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, solicita la Aprobación de Adecuación de Términos de Referencia en el marco de la Ley 32069, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL JAMBUR, DISTRITO DE PAIMAS- PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2436202, con una cuantía de la contratación ascendente a S/.769,532.28 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS y 28/100 soles) incluye IGV. Con precios vigentes al mes de mayo del 2025; con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, con informe N° 441-2025/GRP-401000-401100 de fecha 22 de mayo del 2025, de la oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda la Aprobación de la Adecuación de Términos de Referencia en el marco de la Ley N° 32069, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL JAMBUR, DISTRITO DE PAIMAS- PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2436202, con una cuantía de la contratación ascendente a S/. 769,532.28 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS y 28/100 soles) incluye IGV; con precios vigentes al mes de mayo del 2025; con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, con una modalidad de pago a SUMA ALZADA;

Que, viene en análisis la solicitud del asunto presentada por la Sub Dirección de Estudios y Proyectos con informe N° 0471-2025/GRP-401000-401400-401410 la misma que se encuentra enmarcada en lo regulado por la Ley N° 32069 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2025-EF que tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000294-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

26 MAY 2025

Que, en este sentido en virtud al principio de eficacia y eficiencia regulado en el numeral 5.1 literal b) de la Ley N° 32069 las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los Expedientes Técnicos, especificaciones técnicas y Términos de Referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública;

Que, el artículo 46.4 de la Ley N° 32069 ha prescrito que el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance; en este sentido se tiene que mediante Informe N° 471-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 21 de mayo del 2025 la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, se solicita la adecuación de los términos de referencia aprobados mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 000166-2025/GRP-REG-PIURA-GSRLCC de fecha 02 de abril del 2025, en este sentido se debe señalar que si bien es cierto se solicita la adecuación de los términos de referencia es de precisar que nos encontramos ante una reformulación de los mismos teniendo en cuenta que el objeto de dicha reformulación es la adecuación del Expediente Técnico; siendo así de los términos de referencia es tener por finalidad contratar a una persona natural o jurídica que brinde los servicios para su adecuación en el marco de la Ley N° 32069 del Expediente Técnico, denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL JAMBUR, DISTRITO DE PAIMAS- PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2436202, con una cuantía de la contratación ascendente a S/. 769,532.28 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS y 28/100 soles) incluye IGV. Con precios vigentes al mes de mayo del 2025; con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, con una modalidad de pago a SUMA ALZADA;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 32069 ha prescrito las entidades contratantes establecen la cuantía de la contratación conforme a la PMBSO y lo dispuesto en el reglamento de la Ley N° 32069, a fin de gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios, en este sentido el área usuaria mediante Informe N° 471-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 21 de mayo de la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, ha establecido la cuantía en de la contratación ascendente a S/. 769,532.28 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS y 28/100 soles) incluye IGV;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; deviene en procedente aprobar la actualización de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Adecuación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL 000294-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

26 MAY 2025

SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL JAMBUR, DISTRITO DE PAIMAS-PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2436202, con una cuantía de la contratación ascendente a S/.769,532.28 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS y 28/100 soles) incluye IGV; con precios vigentes al mes de mayo del 2025; con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, con una modalidad de pago a SUMA ALZADA;

Que, es preciso indicar que la decisión de aprobación de la Adecuación de Términos de Referencia en el marco de la Ley N° 32069, se realiza en virtud al PRINCIPIO DE CONFIANZA, que estipula "La persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando lícitamente"; por lo que, conforme a los requerimientos técnicos, deviene en necesario la emisión del acto resolutorio.

Que, el Art 25 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas vigente desde el 22 de abril del 2025, establece que la autoridad administrativa es la más alta autoridad de la gestión de la entidad contratante. así mismo la parte ínfima del inciso b del numeral 25.1 de la misma norma prescribe, que en los casos de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que hacen referencia los literales k y l del párrafo 3.2 del Art 3: (k) Los órganos desconcentrados. l) Las organizaciones creadas conforme al ordenamiento jurídico nacional con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones), es el titular de la Entidad, entonces queda claro que el Gerente Sub Regional de la Luciano Castillo Colonna es el competente para emitir la resolución In Comento, y todas a los que la novísima Ley prescribe, como competencia para la autoridad de Gestión Administrativa;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Adecuación de Términos de Referencia en el marco de la Ley N° 32069, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL JAMBUR, DISTRITO DE PAIMAS-PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2436202, con una cuantía de la contratación ascendente a S/. 769,532.28 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS y 28/100 soles) incluye IGV. Con precios vigentes al mes de mayo del 2025; con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, con una modalidad de pago a SUMA ALZADA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios y Proyectos, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 000294-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

26 MAY 2025

Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS TRAZADA LALAMO
GERENTE SUBREGIONAL